

AUTO LABORAL: 026
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FABIO PAMPLONA DUQUE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS
RADICADO: 2023-00063-00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada mediante apoderada judicial por el señor **FABIO PAMPLONA DUQUE** contra el **MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS**, se advierte que se reúnen los requisitos de los artículos 25 y siguientes del Código de Procedimiento Laboral e igualmente de la Ley 2213 de 2022; por tal razón se procederá con su **admisión**.

En corolario de lo anterior, se dispondrá la notificación de este proveído a la entidad demandada, esto es, el **MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS**, representado por el señor Alcalde, a quien se le pondrá de presente que la demanda debe contestarse con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral en la audiencia pública delimitada en el Art. 72 *ejusdem*, misma que se fijará una vez surtida la diligencia de notificación.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada mediante apoderada judicial por el señor **FABIO PAMPLONA DUQUE** contra el **MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS**, en cabeza del señor Alcalde Luis Carlos Betancourt Flórez.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el auto admisorio de esta demanda al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE MARQUETALIA, CALDAS**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.L.

TERCERO: ORDENAR EL TRASLADO del libelo a la entidad demandada en observancia de los artículos 70 y 72 del C.P.L., con el propósito de que en la ejecución de la audiencia delimitada en el artículo 72 *ibídem*, se pronuncie según los postulados de dichas normas, diligencia que se programará una vez surtida la notificación personal de

AUTO LABORAL: 026
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FABIO PAMPLONA DUQUE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS
RADICADO: 2023-00063-00

las demandadas.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **Luz María Ocampo Pineda**, abogada, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.327.768 y portadora de la tarjeta profesional No. 106.458 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547e659cb8089aea51194e7b3bae9e9fc4f1c3050a07a0ba8eb59fbb5c8d5315**

Documento generado en 26/04/2023 03:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>